UOC N° 105/2020
Pilar, 22 diciembre de 2020.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Ref.: Justificación Contrato Abierto del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2020 ADQUISICION DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU 2021 - 2022 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL) ID 388.698.

Avalados en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ya que cumple con el requisito de provisión de servicios en la condición de no poder definir con exactitud la cantidad y amplitud de los servicios que se requerirán, pues se trata de adquisición de raciones de alimentos para el programa Almuerzo Escolar destinada a Instituciones Educativas del Departamento de Ñeembucú. La utilización de la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas en el llamado "LPN 02/2020 ADQUISICION DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU 2021 - 2022 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL) ID 388.698", se fundamenta en la circunstancia de que durante el lapso de ejecución del contrato de referencia deben considerarse eventualmente los días de lluvia, feriados, huelgas, las constantes variaciones en las matriculaciones de los estudiantes y otras situaciones similares en las que no se proveerán los servicios correspondientes siendo el contrato abierto la modalidad adecuada para una correcta ejecución del contrato en atención a la imposibilidad de determinar con exactitud las situaciones mencionadas precedentemente.

En el mencionado llamado se cumple con el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 pues el mínimo requerido no es menor al 50% de la cantidad máxima solicitada.

Por lo expuesto se justifica la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto según lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Sin otro particular, le expresamos mi más distinguido aprecio.

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú